



AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Domicilio oficial

SEMANA **07**

EN ESTE NÚMERO

**Cupo para importar
libre de arancel Café
Tostado y Molido**

Página 4

**¿Sabes cómo te
benefician las Normas
Oficiales Mexicanas?**

Página 6

OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.



Domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México

Con fecha 01 de febrero de 2022, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación AVISO por el que se da a conocer el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sigue en página 3

Domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México

Mediante el cual se comunica a las autoridades, servidores públicos, Cámaras, Asociaciones, usuarios, así como al público en general, que para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir 01 de enero de 2022, el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 10, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, encontrándose la Oficialía de Partes con que cuenta esta Agencia, en planta baja.

Por lo que se refiere a las gestiones, escritos, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de la Agencia Nacional de Aduanas de México, se recibirán para su atención correspondiente en el domicilio señalado con anterioridad.

Esta disposición aplica también para los actos, procesos y procedimientos que se encuentren en trámite y los ya concluidos.

El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuente: DOF

Cupo para importar libre de arancel Café Tostado y Molido

Con fecha 02 de febrero de 2022, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99.

Mediante el cual se reforma lo siguiente:

1.Nombre del Acuerdo, para quedar como sigue:

"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR LIBRE DE ARANCEL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EN ENVASES INDIVIDUALES

CON UN PESO DE HASTA 40 GRAMOS DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0901.21.99, 0901.22.99 Y 0901.90.99

2.Punto Primero:

Se establece el cupo anual para importar, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, con el arancel-cupo establecido el cual se determina en el cuadro siguiente

Fracción Arancelaria	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA SUJETA A CUPO	Monto del Cupo
0901.21.99	...	---
0901.22.99	...	---
...	...	---

3.Las fracciones III y VI del punto Segundo:

III. Café Tostado y Molido: El café tostado sometido posteriormente a una reducción de tamaño de partícula menor a 6 mm, que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99;

VI. SADER: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

4 .El primero, segundo y tercer párrafo del punto Quinto:

Los interesados en la obtención del cupo a que se refiere el presente Acuerdo deberán presentar el trámite de "Asignación Directa de cupo" a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior. Para más información en cuanto a este punto, favor de revisar la fuente.

5. Punto Séptimo:

Para la aplicación general de los criterios que se mencionan en el presente Acuerdo, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría y de la SADER.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Fuente: DOF

¿Sabes cómo te benefician las Normas Oficiales Mexicanas?

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) son regulaciones técnicas que rigen a la industria, y que contribuyen al empoderamiento de la población.



Permiten a las distintas dependencias gubernamentales atender y eliminar los riesgos para la población, los animales, además de proteger el medio ambiente.

Las NOMs establecen medidas para asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores.



En su elaboración participan:

productores, comercializadores, fabricantes, exportadores, importadores, académicos, verificadores y consumidores, así como de dependencias del gobierno (dependiendo del tema a tratar).

LOS BENEFICIOS



Generan una mejor decisión de compra al incluir toda la información necesaria sobre productos, procesos y servicios.

Fomentan el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios al hacer obligatorio el cumplimiento de requisitos, especificaciones, características y métodos de prueba.

Fuente: GOB

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Bld. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali, B.C.,
C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Bld. Bellas Artes 17686 INT
33, Fracc. Garita de Otay,
Tijuana, B.C., C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Bld. Teniente Azueta No.
329-5, Zona Centro,
Ensenada, B.C., C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite 200,
C.P. 92031, Calexico, C.A. USA.

SAN DIEGO

+1 (619) 600 5655

6700 Gateway Park Dr #5, C.P.
92154, San Diego, CA, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.



BUZÓN DE SUGERENCIAS

buzon@oam.com.mx

www.oam.com.mx

